

EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00009-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, nueve (09) de agosto dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ 051226100002096 obligación 725051220062511


Por la suma de **cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos m/cte (497.953,34)** con los intereses liquidados hasta el 01 de agosto de 2022

2. PAGARÉ 0512261000027978 obligación 725051220073019

Por la suma de **once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos m/cte (11.654.111,85)** con los intereses liquidados hasta el 01 de agosto de 2022

Los anteriores valores no incluyen las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **10 de agosto de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario